



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 449 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

En Santiago de Chile, a 7 de septiembre de 1995, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 449 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Guillermo Le-Fort Varela;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de agosto de 1995, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 445, celebrada el 24 de agosto de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 445, celebrada el 24 de agosto de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 245 de fecha 29 de agosto de 1995.
- Solicitud de Transbank para operar la tarjeta de crédito "Enjoy Card".
- Solicitud de Banco Concepción para emitir la tarjeta de crédito "Adelcard".

[Handwritten signature]



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Solicitud de Financiera Condell para emitir la tarjeta de crédito "Arauco Outlet Mall".
- Incorporación del Capítulo III.B.4 al Compendio de Normas Financieras.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

449-01-950907 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 196.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	103946-0		1-15070	325.-
	103098-6, 103539-2, 103542-2, 103860-K		1-15071	1.500.-
	102748-9, 103012-9, 103014-5, 103163-K, 103330-6, 103691-7		1-15072	8.732.-
	102907-4, 103339-K, 103340-3, 103926-6, 103927-4		1-15073	20.328.-
	244993-K, 244994-8		1-15074	7.431.-

- 2° Aplicar la multa N° 1-15075 por la suma de US\$ 4.477.- a
por haber infringido las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en anulación de anticipos de comprador de exportación sin antecedentes de embarque amparada por las Planillas N°s. 450015-1 y 450016-8.

- 3° Aplicar la multa N° 1-15076 por la suma de US\$ 456.- a
por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 75515-6 y 269165-K.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados la multa N° 1-14856 por US\$ 31.776.-, que le fuera aplicada anteriormente a
por haber infringido las normas de exportaciones en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 75515-6 y 269165-K.
- 5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no retornar ni liquidar el 100% en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	78464-4, 78468-7		1-14986	15.360.-
	76884-3, 76885-1		1-14924	14.534.-
	76501-1		1-14881	10.080.-
	78875-5, 79491-7, 79558-1		1-15021	23.040.-
	77307-3, 77411-8, 77685-4		1-14964	23.270.-
	244823-2		1-15036	724.-
	237508-1		1-14837	1.544.-
	271368-8		1-14940	9.815.-
	234412-7		1-14763	2.340.-
	269654-6, 269624-4		1-14825	11.880.-
	77492-4		1-14969	1.560.-
	261653-4		1-14997	2.102.-
	17360-8		1-15011	2.631.-

- 6° Rechazar la reconsideración N° 3-02515 solicitada por
de la multa N° 1-14532 por US\$ 1.154.- que le fuera aplicada anteriormente por embarques fuera de plazo con cargo a anticipos de comprador de exportación, en las operaciones amparadas por las Planillas N°s. 104325-2, 640851-4 y 640969-5, en atención a que no aporta mayores antecedentes.



BANCO CENTRAL DE CHILE

449-02-950907 - Autorización a Transbank para operar la tarjeta de crédito "Enjoy Card" - Memorándum N° 235 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras que establece que sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas por el Banco Central de Chile.

Las referidas autorizaciones se otorgan para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, suponiéndose que ella puede efectuar por sí misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el correspondiente acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile.

Señala el Gerente General que por carta de fecha 28 de agosto de 1995, Transbank ha solicitado autorización para operar la tarjeta de crédito "Enjoy Card" que será emitida por el Banco BHIF, emisión que ya fue autorizada por Acuerdo N° 437-03-950706.

El Consejo acordó autorizar a la empresa Transbank para operar la tarjeta de crédito que se indica:

Entidad Operadora	Tarjeta a operar	Modalidad
Transbank	Enjoy Card	Nacional

449-03-950907 - Autorización al Banco Concepción para emitir tarjeta de crédito "Adelcard" - Memorándum N° 236 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que por cartas de fechas 21 y 25 de agosto de 1995, el Banco Concepción ha solicitado autorización para emitir y operar una tarjeta de crédito de marca "Adelcard", para ser utilizada en la compra de bienes exclusivamente en las empresas ADELCO, sin perjuicio de otras prestaciones adicionales que a futuro se puedan otorgar a sus titulares.

Según las normas del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, sólo pueden emitir tarjetas de crédito u operar sistemas de tarjetas de crédito las entidades que sean autorizadas por el Banco Central de Chile. Estas autorizaciones se otorgan para cada marca y tipo de tarjeta a ser emitida u operada por la respectiva entidad, suponiéndose que ella puede efectuar por sí misma todas las actividades propias de la administración u operación de la tarjeta que emita, a contar de la fecha en que se publique en el Diario Oficial el correspondiente acuerdo del Consejo del Banco Central.

Agrega el señor Carrasco que las empresas bancarias y sociedades financieras establecidas en Chile, por el solo hecho de tener la calidad de tales, están facultadas para emitir tarjetas de crédito. No obstante, para iniciar sus actividades como entidad emisora deben enviar una comunicación al Banco Central, para que éste adopte el acuerdo de autorización citado precedentemente.

El Consejo acordó autorizar al Banco Concepción para emitir la tarjeta de crédito que se indica:



BANCO CENTRAL DE CHILE

Entidad Emisora	Tarjeta a emitir	Modalidad
Banco Concepción	ADELCARD	Para ser utilizada en la adquisición de bienes en las empresas ADELCO, sin perjuicio de otras prestaciones adicionales que se podrán otorgar a los titulares de dichas tarjetas.

449-04-950907 - Autorización a Financiera Condell para emitir tarjeta de crédito "Arauco Outlet Mall" - Memorándum N° 237 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a carta de fecha 30 de agosto de 1995 en la que Financiera Condell solicita autorización para emitir y operar una tarjeta de crédito de marca "Arauco Outlet Mall", para ser utilizada en la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos comerciales ubicados en el Centro Comercial Arauco Outlet Mall, en la comuna de Maipú de esta ciudad.

Teniendo en consideración las referencias al Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras que ha hecho el Gerente General en los puntos precedentes, el Consejo acordó autorizar a Financiera Condell para emitir la tarjeta de crédito que se indica:

Entidad Emisora	Tarjeta a emitir	Modalidad
Financiera Condell	Arauco Outlet Mall	Para ser utilizada en la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos comerciales ubicados en el Centro Comercial Arauco Outlet Mall, de la Comuna de Maipú de esta ciudad.

449-05-950907 - Incorpora Capítulo III.B.4 al Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 238 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que las modificaciones a la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores crean, en su título XVIII, las sociedades securitizadoras; facultan a la Superintendencia de Valores y Seguros para dictar las normas por las cuales se regirán dichas empresas; y, al Banco Central para que establezca las condiciones para la venta y adquisición de cartera de bancos o sociedades financieras o sociedades securitizadoras, o a los fondos de inversión de créditos securitizados.

Informa el señor Carrasco que con fecha 2 de marzo de 1995 la Superintendencia de Valores y Seguros dictó normas de carácter general aplicables a las empresas securitizadoras que se refieren, entre otras materias, a disposiciones aplicables a las emisiones de títulos de deuda securitizados, a la contabilización de los activos y pasivos, relación máxima permitida de endeudamiento, determinación de activos en los cuales se pueden invertir los patrimonios separados y consideraciones generales para la clasificación de los títulos de deuda que emitan estas empresas.

El proceso de securitización consistirá en que la securitizadora emitirá títulos de deuda pagaderos con los flujos de caja que genere el conjunto de activos que los respalden; dichos activos serán adquiridos por la securitizadora a un banco, sociedad financiera o compañías de seguros. La ley establece que las securitizadoras sólo podrán adquirir letras



BANCO CENTRAL DE CHILE

hipotecarias y mutuos hipotecarios endosables para dar cumplimiento a su objetivo. No obstante, la Superintendencia de Valores y Seguros está facultada para autorizar otros instrumentos susceptibles de securitizarse.

El Gerente General recuerda que la normativa vigente no faculta a las empresas bancarias para crear sociedades securitizadoras como filiales; sin embargo el proyecto de reforma a la Ley General de Bancos las contempla como futuras filiales bancarias, ante lo cual no se requeriría de modificaciones a las normas que se proponen en el proyecto de acuerdo.

Finalmente, señala el Gerente General que las normas contenidas en el proyecto de acuerdo fueron consultadas a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a la Superintendencia de Valores y Seguros, incorporando las sugerencias pertinentes.

El Consejo acordó incorporar el siguiente Capítulo III.B.4 al Compendio de Normas Financieras:

"CONDICIONES PARA LA VENTA Y ADQUISICION DE CARTERA DE BANCOS O SOCIEDADES FINANCIERAS A SOCIEDADES SECURITIZADORAS, O A LOS FONDOS DE INVERSION DE CREDITOS SECURITIZADOS.

1. Los bancos o sociedades financieras sólo podrán vender o ceder, sin responsabilidad, a las sociedades securitizadoras creadas al amparo de la Ley N° 18.045, y a los fondos de inversión de créditos securitizados establecidos en la Ley N° 18.815, los activos de su cartera individualizados en el artículo 135 de la primera ley citada, los cuales deben ser de propiedad de la empresa bancaria o sociedad financiera en cuyo poder se encuentren, y haber sido extendidos cumpliendo todas las exigencias legales y tributarias que correspondan.
2. Las empresas bancarias o sociedades financieras no podrán vender o ceder a las sociedades securitizadoras y fondos de inversión de créditos securitizados documentos de su cartera cuyo plazo de vencimiento sea inferior a un año contado desde la fecha de venta o cesión.
3. La venta o cesión de letras de crédito por parte de bancos o sociedades financieras considerará tanto títulos de su propia emisión como emitidos por otras instituciones financieras.
4. Las letras de crédito y mutuos hipotecarios endosables deben ser vendidos o cedidos como documentos completos, y no podrán cederse o venderse con pacto de retrocompra.
5. Las ventas o cesiones descritas deberán considerar las siguientes restricciones:
 - a. Las sociedades securitizadoras podrán tener en cada uno de sus patrimonios separados hasta un 50% de activos originados o vendidos de un mismo banco o sociedad financiera. Este límite se reducirá a un 15% para cada patrimonio separado cuando el banco o sociedad financiera respectiva sea persona relacionada a la sociedad securitizadora.
 - b. Los fondos de inversión de créditos securitizados podrán tener en su cartera de inversiones hasta un 50% de activos originados o vendidos de un mismo banco o sociedad financiera. Este límite se reducirá a un 15% cuando el banco o sociedad financiera respectiva sea persona relacionada al fondo de inversión.
 - c. Un banco o sociedad financiera solo podrá ceder o vender a una determinada empresa securitizadora activos de su cartera de colocaciones o inversiones cuando posea el 50% o menos de la deuda total vigente en títulos de deuda emitidos por la misma empresa



BANCO CENTRAL DE CHILE

securitizadora. Este porcentaje se reducirá a 15% cuando el banco o sociedad financiera sea persona relacionada a la empresa securitizadora.

6. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus facultades, fiscalizará el cumplimiento del presente acuerdo y dictará las normas y procedimientos pertinentes.

449-06-950907 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El señor Díaz hace referencia al monto de una solicitud de US\$ 33.000.000, que no es habitual en estas nóminas. Explica que se trata del consorcio mexicano Tribasa y la firma Inela, los cuales se adjudicaron el tramo de carretera que se construirá entre Concepción y la Carretera Panamericana, de un largo de 127 kilómetros y que será entregado en octubre de 1997. Dicho monto corresponde al arriendo de 198 máquinas que se traen para tal efecto.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero

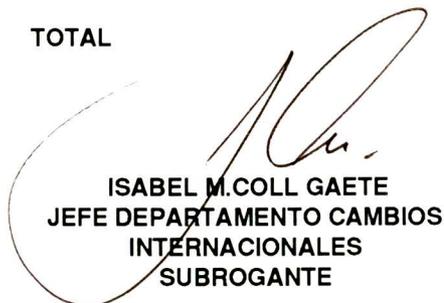

PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RÍO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

		Nº 31	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>		<u>PORMENORES</u>
	Asistencias Técnicas	US\$	221.119,00	Para pagar a la firma " C.F.Picou Associates ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en una asesoría complementaria para llevar a cabo en perfectas condiciones la operación y control de la Unidad de MHC (Unidad de tratamiento de livianos) y a la firma " Purvin & Gertz Inc.", de U.S.A.asistencia técnica consistente en entrega de informes trimestrales de análisis de los mercados mundiales del petróleo y productos derivados, que cubran el periodo desde el segundo trimestre de 1995 al primer trimestre de 1996.
Empresa Nacional del Petróleo- Magallanes	Asistencia Técnica	US\$	26.400,00	Para pagar a la firma " Degolyer and McNaughton ", de U.S.A., renovación de asistencia técnica destinada a evaluar el potencial de producción gasífero de los principales yacimientos de gas en Magallanes, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 1995 y el 29 de febrero de 1996.
	Asistencia Técnica	US\$	116.780,00	Para pagar a la firma " Steer Davis Gleave ", de Inglaterra., asistencia técnica para la realización de estudios conducentes a la estimación de la demanda en la Ruta 5 tramo Talca-Chillán, abarcando análisis de la información existente, elaboración de una metodología para la estimación de la demanda de la Ruta 5 entre La Serena y Puerto Montt, análisis de la metodología del cobro de peaje en el tramo Talca-Chillán y estimación de ingresos por peajes.
	Contrato de Arriendo	US\$	33.000.000,00	Para pagar a la firma " Triturados Basálticos y Derivados S.A.", de C.V.de México, el arriendo por un plazo de dos años, a contar del 18.05.95, de 198 unidades de equipos y maquinarias para construcción de la autopista denominada Acceso Norte a Concepción.
	TOTAL		US\$ 33.364.299,00 *****	


ISABEL M. COLL GAETE
 JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
 INTERNACIONALES
 SUBROGANTE


CLAUDIO ESQUIVEL JABALQUINTO
 GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
 Y CAMBIOS INTERNACIONALES
 SUBROGANTE

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2076

US\$ 168.700,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " C.F.Picou Associates ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en una asesoría complementaria para llevar a cabo en perfectas condiciones la operación y control de la Unidad de MHC (Unidad de tratamiento de livianos).

-Carta de petición.
-Copia de Contrato
-Anexo N°2.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

-Informe Favorable del Depto
Precios y Valores.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.97

Asistencia Técnica
AT-2077

US\$ 52.419,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Purvin & Gertz Inc.", de U.S.A., asistencia técnica consistente en entregar informes trimestrales con el análisis de los mercados mundiales del petróleo y productos derivados, que cubran el período desde el segundo trimestre de 1995 al primer trimestre de 1996.

-Carta de petición.
-Copia de Contrato
-Anexo N°2.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

-Informe Favorable del Depto
Precios y Valores.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.06.96

D-1213

<p>" ASISTENCIAS TÉCNICAS " Asistencia Técnica AT-268</p>	<p>US\$ 26.400,00</p>	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Degolyer and McNaughton ", de U.S.A., renovación de asistencia técnica destinada a evaluar el potencial de producción gasífero de los principales yacimientos de gas en Magallanes, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 1995 y el 29 de febrero de 1996.</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 31.05.96</p>	<p>-Carpeta AT-268</p> <p>-Apendice Decimo Octavo al Contrato.</p> <p>-Minuta explicativa del objetivo del contrato.</p>
<p>Asistencia Técnica AT-2078</p>	<p>US\$ 116.780,00</p>	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Steer Davis Gleave ", de Inglaterra., asistencia técnica para la realización de estudios conducentes a la estimación de la demanda en la Ruta 5 tramo Talca-Chillán, abarcando análisis de la información existente,elaboración de una metodología para la estimación de la demanda en la Ruta 5 entre La Serena y Puerto Montt, análisis de la metodología del cobro de peaje en el tramo Talca-Chillán y estimación de ingresos por peajes.</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 31.01.96</p>	<p>-Carta Petición.</p> <p>-Anexo N° 2.</p> <p>-Copia de Contrato.</p> <p>-Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.</p>

Contrato de
Arriendo.
VA-1180

US\$ 33.000.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS S.A., de C.V. de México, el arriendo por un plazo de dos años, a contar del 18.05.95, de 198 unidades de equipos y maquinarias para la construcción de la autopista denominada Acceso Norte a Concepción, según el siguiente plan de pagos:

Seis cuotas mensuales e iguales de US\$ 1.000.000,00 venciendo la primera de ellas el 18.11.95 y la última el 18.04.96.

Dieciocho cuotas mensuales e iguales de US\$ 500.000,00 venciendo la primera de ellas el 18.05.96 y la última el 18.10.97.

Una cuota de US\$ 18.000.000,00 con vencimiento a 365 días desde la fecha del contrato de arriendo (17.05.95).

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.10.97

-Cartas.

-Contrato de arrendamiento.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.